

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	1 de 11

OBJETIVO: Dar a conocer las normas, procedimientos, derechos y obligaciones, de los estudiantes que se encuentran adscritos a alguna carrera en el Tecnológico Nacional de México Campus Tepeaca.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento rige la conducta de los estudiantes del Tecnológico Nacional de México Campus Tepeaca con los demás miembros de la comunidad Tecnológica.

ARTÍCULO 2. Cuando en este reglamento se utilice el término instituto, se entenderá que se refiere al Tecnológico Nacional de México Campus Tepeaca

ARTÍCULO 3. Se entiende por estudiante, aquel que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto.

ARTÍCULO 4. Los planes, programas y proyectos de estudio, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.

CAPITULO II. INGRESO

ARTÍCULO 5. Para ingresar al Instituto se requiere presentar la documentación requerida en el formato de ingreso, presentar las evaluaciones de conocimientos correspondientes y adicionalmente cubrir las cuotas de inscripción.

ARTÍCULO 6. A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignara un número de control, el cual deberán de conservar durante su estadía como estudiante en el Instituto.

ARTÍCULO 7. Tendrá el carácter de estudiante del Instituto quien esté inscrito y tenga vigente su registro en el Departamento de Servicios Escolares de este plantel.

ARTÍCULO 8. Para los efectos de este reglamento los estudiantes se clasifican en:

a) Estudiante regular. Se considera regular a aquel estudiante que legalmente se encuentre inscrito y que no esté en condición de curso de repetición o curso especial.

b) Estudiante irregular. Se considera irregular a aquel que al término de un periodo escolar, está en condición de curso de repetición o curso especial.

ARTÍCULO 9. Se entiende por carga académica al número de créditos que se le autoriza al estudiante a cursar por cada periodo. La asignación de carga académica se hará de acuerdo al desempeño académico del estudiante.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	2 de 11

- a) La carga académica a nivel licenciatura se establece en 20 créditos como mínimo a excepción de cuando se llevan dos cursos especiales y en 36 créditos como máximo con excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia Profesional.

ARTÍCULO 10. A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignara el número de materias correspondientes al primer semestre.

ARTICULO 11. Para los semestres posteriores a los estudiantes regulares se les otorgara carga académica entre la mínima y la máxima, y a los estudiantes irregulares se les otorgara carga académica de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO III. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 12. La inscripción para estudiantes de nuevo ingreso procederá para aquellos que habiendo cubierto los requisitos de escolaridad, de selección y pago de cuotas, se les otorgue su número de control.

ARTÍCULO 13. Para la reinscripción de estudiantes en los semestres sucesivos, el estudiante deberá cubrir los derechos correspondientes, así como sujetarse en lo dispuesto en lo referente a la asignación de cargas académicas y a lo que estipula el lineamiento para el proceso de evaluación y acreditación de asignaturas.

ARTÍCULO 14. La inscripción y reinscripción de los estudiantes se realizará en los periodos autorizados en el calendario y agenda escolar del instituto.

CAPITULO IV. DE LOS CURSOS Y LA ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 15 Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

A) El estudiante puede acreditar una asignatura en las siguientes oportunidades: curso ordinario y curso de repetición, y tiene los siguientes momentos para evaluar una competencia: **Evaluación de primera oportunidad** y **Evaluación de segunda oportunidad**.

B) Curso ordinario: Es en el que una asignatura se cursa por primera vez.

C) Evaluación de primera oportunidad: Es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente.

D) Evaluación de segunda oportunidad: Es la evaluación sumativa de Complementación, que cumple con la integración de las evidencias **no presentadas** o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas por el docente. Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	3 de 11

ARTICULO 16. Curso de repetición: Se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en el curso ordinario y se lleva a cabo con las mismas oportunidades.

A) El curso de repetición deberá cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando éste se oferte.

B) En el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las competencias específicas que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

C) Si el estudiante no acredita una asignatura en curso de repetición, tendrá derecho a cursarla por única vez en un curso especial.

ARTÍCULO 17. El curso especial: se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.

A) El curso especial será coordinado por el Jefe de División correspondiente.

B) Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando éste se oferte.

C) Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado de baja definitiva de su plan de estudios del Instituto de adscripción.

D) El curso ordinario semipresencial: es la forma (es decir, la modalidad) que el estudiante puede acreditar el curso ordinario, sin asistir de manera regular (actividad semipresencial), que le permita mostrar el alcance de las competencias establecidas en el programa de la asignatura y se solicita, con al menos dos semanas de anticipación a las reinscripciones y quien hace llegar al Jefe de División correspondiente las evidencias de las competencias previas establecidas en el programa de asignatura presentadas por el estudiante para que una comisión de profesores las evalúen y con base en ellas se autorice la inscripción al curso.

I) La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

J) En cualquiera de los dos cursos (ordinario y repetición), si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

K) En el curso especial, si en la evaluación de primera oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

ARTÍCULO 18. Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	4 de 11

A) La opción de desempeño “Competencia alcanzada” se considera cuando el estudiante ha demostrado las evidencias de una competencia específica, en caso contrario se trata de una “Competencia no alcanzada”.

B) Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias específicas de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

C) Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias específicas.

D) Las valoraciones numéricas de una competencia asignadas por el docente, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia específica y estará sustentada en los instrumentos de evaluación que utilice el docente para la asignatura,

E) El nivel de desempeño de una competencia se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores de alcance, que se constituyen en una guía, los cuales deberán ser definidos y consensuados en la academia con base en las competencias específicas a desarrollar y en las actividades de aprendizaje del programa de estudio.

L) El nivel de desempeño de una competencia de un estudiante se establece con la valoración del docente de acuerdo a los indicadores del alcance de las evidencias previstas y tiene una valoración numérica entera para una “Competencia alcanzada” entre 70 y 100.

CAPITULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 19. Son derechos de los estudiantes del instituto tecnológico:

A. Recibir en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto Tecnológico, dentro del nivel educativo al que pertenece.

B. Recibir la documentación que lo identifique como estudiante escolarizado y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo.

C. Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.

D. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.

E. Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la Institución con los que tendrá relación.

F. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.

G. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	5 de 11

I. Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación.

ARTÍCULO 20. Todos los estudiantes tienen libertad de expresión, oral escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

ARTÍCULO 21. En el salón de clases, el estudiante puede mantener opciones o puntos de vista distintos a los del docente, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el docente y sus discípulos.

ARTÍCULO 22. Los estudiantes podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos respectivos. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 26 de este reglamento.

ARTÍCULO 23. Todos los estudiantes tienen derecho a asociarse o reunirse libremente, siempre y cuando no contravengan los principios o reglamentos del Instituto Tecnológico o perturben el orden, impidiendo u obstaculizando las actividades académicas o administrativas.

ARTÍCULO 24. Son obligaciones de los estudiantes del Instituto Tecnológico:

A) Acatar las disposiciones de los Manuales de Procedimientos, Normatividad y Reglamentos internos establecidos por la Dirección General de este Instituto.

B) Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento de plan educativo al que estén sujetos.

C) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza.

D) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto.

E) Recabar la autorización pertinente ante la autoridad correspondiente en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto Tecnológico.

F) Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a los bienes de la Institución, funcionarios, personal o estudiantes.

G) El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la Jefatura de División correspondiente.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	6 de 11

H) Debe someterse a la **evaluación diagnóstica** que aplique el docente y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que requiera, después de haber obtenido los resultados del diagnóstico.

I) Debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en un máximo de 12 (doce) periodos semestrales, considerando que su carga académica deberá ser de 20 créditos como mínimo y 36 como máximo, con excepción de lo que se indique en el Lineamiento de Residencia Profesional y Servicio Social.

J) Tiene derecho a darse de baja parcial o temporal de la asignatura en las condiciones previstas por el Manual Académico Normativo Administrativo.

K) Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia de acuerdo a la planeación del curso presentada por el docente, de no hacerlo se le considera **Competencia no alcanzada**, salvo situaciones justificadas.

L) Tiene una sola oportunidad de evaluación de primera oportunidad para la acreditación de cada competencia en curso ordinario o en repetición.

M) Recibe los resultados de las evaluaciones sumativas, así como la indicación del docente de las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes. De no lograr "Competencia alcanzada" en la evaluación de primera oportunidad tendrá derecho a la evaluación de segunda oportunidad, a excepción del estudiante que está en curso especial.

N) Si en la segunda oportunidad del curso ordinario no aprueba el 100% de las competencias, tiene derecho a repetir la asignatura en el periodo posterior en que se ofrezca.

O) Puede cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y debe hacerlo en el período escolar inmediato en que se ofrezca ésta, siempre y cuando se cuente con los recursos.

P) El estudiante podrá solicitar hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas. El estudiante que solicite un solo curso especial, podrá inscribirse hasta con una carga de 20 créditos.

Q) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel.

R) Cumplir, cuando sea responsabilidad del estudiante, todo lo establecido en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, así como en la Norma ISO 9001:2015 (lineamientos de gestión de calidad), e ISO 14001:2015 (lineamientos de gestión ambiental), ISO 45001:2018 (lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo), ISO 27001:2013 (lineamientos de Seguridad de la Información); los cuales están implementados en el Tecnológico Nacional de México Campus Tepeaca

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	7 de 11

CAPITULO VI. DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 25. Si los estudiantes incurren en las faltas siguientes:

- A. El procedimiento fraudulento dentro de los exámenes de cualquier tipo.
- B. La suplantación de persona.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Se recogerá el examen y se considera anulado, reportándose con calificación no aprobatoria.
- II. Amonestación privada y/o pública, con anotación en el expediente del estudiante.
- III. Suspensión definitiva en la asignatura, conservando el estudiante solamente el derecho a presentar examen especial o a la repetición de la asignatura en el período escolar siguiente a la sanción.
- IV. Baja definitiva del Instituto Tecnológico

* Las sanciones anteriores serán aplicadas por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 26. Si los estudiantes incurren en las faltas siguientes:

- A. La portación o uso de cualquier arma dentro de la Institución.
- B. Los actos contrarios a la moral.
- C. Hacer cualquier tipo de novatada a los estudiantes de nuevo ingreso.
- D. Las vejaciones o malos tratos que unos estudiantes causen a otros.
- E. Ser portadores o instrumentos de corrientes políticas ajenas a la buena marcha académica del Instituto.
- F. Las que lesionen el buen nombre de la Institución.
- G. Asistir o encontrarse dentro del Instituto bajo los efectos del alcohol o drogas.
- H. La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto.
- I. La coacción moral o física que algunos estudiantes ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Instituto.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	8 de 11

J. La alteración o sustracción no autorizada de documentos y/o bienes de algún integrante de la comunidad tecnológica, sorprendido infraganti.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I. Baja definitiva del Instituto.

* Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 27. Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

K. Acuerdo al proceso de certificación de espacio libre de humo de tabaco, al estudiante que sea sorprendido fumando Se harán acreedores, si es primera vez de acuerdo a las sanciones establecidas por parte del área de calidad, a partir de la segunda reincidencia se aplicaran las siguientes sanciones:

I. Suspensión de derechos estudiantiles hasta por quince días con anotación en el expediente del estudiante.

II. Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.

Baja definitiva

A. Causar daños a los bienes del personal y del estudiantado de la Institución.

B. La alteración o sustracción no autorizada de documentos oficiales.

C. La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.

D. La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.

E. El deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico.

F. Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la Institución o apoderarse de los mismos.

G. Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los estudiantes, personal y funcionarios del Instituto Tecnológico.

H. Jugar juegos de azar o apostando dentro de la institución.

I. La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los Artículos 25,26 y 27. Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

* Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección General del Instituto.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	9 de 11

ARTÍCULO 28. En los períodos comprendidos entre el término de un período escolar y el inicio del siguiente, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 29. Cuando fuera de la Institución el estudiante incurra en actos que menoscaben el prestigio de la Institución, queda a discreción del Director de la misma, aplicar la sanción correspondiente conforme a los artículos de este reglamento.

ARTÍCULO 30. Caigan bajo la sanción de los Códigos Civiles y/o Penales, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades correspondientes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS

ARTÍCULO 31. Los estímulos y premios pueden consistir en el otorgamiento de becas, diplomas, medallas, menciones honoríficas y comisiones distinguidas, inscripciones en cuadros de honor y otras distinciones que determinen las autoridades de los Institutos Tecnológicos.

ARTÍCULO 32. Pueden participar como aspirantes a obtener una beca que otorga los programas vigentes del Gobierno Los estudiantes inscritos, los cuales, deben de solicitar ante el área correspondiente la oportunidad de concursar en la selección de becarios.

ARTÍCULO 33. Las becas que se otorguen no serán susceptibles de renovación, por lo que los estudiantes que, al concluir un periodo escolar, deseen continuar becados, deberán solicitar una nueva beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

ARTICULO 34. Requisitos para solicitar una beca:

- A) Estar inscrito en el Instituto.
- B) Cumplir con los requisitos establecidos en cada convocatoria

ARTICULO 35. Motivos de la cancelación de becas:

- A) No requisa debidamente la solicitud.
- B) Entregar incompleta la documentación que solicite el área correspondiente.
- C) Proporcionar información falsa para su obtención.
- D) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el programa de becas al que se quiera inscribir.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	10 de 11

CAPÍTULO VIII. TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 36. La inscripción de un estudiante debe renovarse en cada período lectivo hasta la terminación de sus estudios de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y los instructivos vigentes.

ARTÍCULO 37. La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- A) Por interrumpir sus estudios por baja temporal o definitiva.
- B) Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio vigentes y el instructivo respectivo.
- C) Por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios de la carrera y por lo tanto, haber egresado.

CAPÍTULO IX. EGRESO

ARTÍCULO 38. Se considera como egresado a todos aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- A) Haber acreditado todas las materias del plan de estudios correspondiente.
- B) Haber concluido sus estudios en un lapso de entre 7 y 12 semestres.
- C) Para **modalidad Mixta**, haber concluido sus estudios en 16 semestres
- D) Haber acreditado la residencia en una única oportunidad.

ARTÍCULO 39. Para la obtención del certificado y carta de pasante que lo acredita como estudiante egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Entregar fotografías y pago correspondiente de acuerdo a las cuotas y condiciones vigentes.
- B) No tener ningún adeudo de tipo material, económico o académico en laboratorios, biblioteca y departamentos.
- C) Cumplir con todos los documento requeridos que integran el expediente de ingreso.

CAPITULO X. INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40. Todos los estudiantes tendrán acceso a la información contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la Institución y el proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 41. La información que llegue a la Institución sobre becas, cursos, o de carácter general, de organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil serán expuestas en lugares determinados y visibles.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla	
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TEPEACA	

CÓDIGO	EMISIÓN	REVISIÓN	FECHA	PAGINA:
RI-AD7-01	22-OCTUBRE- 2012	01	05-07-2019	11 de 11

CONTROL DE CAMBIOS

No.	RAZÓN DEL CAMBIO
01	a) Se integró a este documento la sección de control de cambios. b) Se eliminó la sección donde aparecía el nombre y cargo de directivos, ya que se considera que no es necesario que se muestre en este documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Departamento de Desarrollo Académico	Subdirección Académica	Comité Académico